

LAILSA : ACTAS DE ASAMBLEAS



**ILSA**

**ESTATUTOS**

**La presente Compilación integral de los estatutos, incluye las reformas adoptadas en sesión de la Junta Directiva del 23 de abril de 2024 Bogotá, Colombia**



**Artículo 1. Nombre, naturaleza y domicilio.** El Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos, ILSA, es una institución de carácter civil, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D.C., Colombia, que desarrollará actividades en toda la región latinoamericana. Se podrán establecer sedes de ILSA en otros países.

**Artículo 2. Objeto.** Desde una perspectiva alternativa y crítica del derecho, trabajando con movimientos y organizaciones sociales en su fortalecimiento político-técnico y prácticas emancipatorias; con enfoques de género, orientación y diversidad sexual, étnica y territorial; a partir de una formulación integral de derechos humanos, con especial énfasis en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y acompañando a los movimientos y organizaciones de mujeres, campesinos, pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, poblaciones urbanas, víctimas de la violencia sociopolítica y demás expresiones populares que han vivido bajo condiciones de desigualdad, discriminación, y explotación. ILSA tendrá como objeto promover y desarrollar, en Colombia y en Latinoamérica, actividades de investigación, acción, reflexión, producción y difusión teórico-práctica, en un contexto eminentemente interdisciplinario, orientadas hacia la definición y construcción de una sociedad y un derecho alternativos, que reconozcan a la naturaleza y los ecosistemas como sujetos de derechos y respeten la diversidad y pluralidad cultural y social, para lo cual podrá igualmente promover y adelantar labores de estudio y de realización de programas y proyectos en otros campos conexos o complementarios.

**Artículo 3. Patrimonio y rentas.** Además de los recursos originalmente aportados para su constitución y de los que ha adquirido, ILSA contará con el patrimonio que a la fecha es de su propiedad y con los bienes y recursos que le aporten personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y con las rentas que genere en desarrollo de su objeto, a cualquier título.

**Artículo 4. Capacidad.** ILSA tiene capacidad para celebrar toda clase de contratos o convenios y, en general, para ser titular de derechos y contraer obligaciones.

**Artículo 5. Duración y causales de disolución y liquidación.** ILSA tendrá un período de duración que concluye el 31 de diciembre del año 3000, pero podrá disolverse y liquidarse por decisión de Asamblea de Socios mediante decisión que debe ser adoptada por al menos las dos terceras partes de sus miembros, conforme al Decreto Distrital 059 de 1991, en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- b) Cancelación de la personería jurídica.
- c) Extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su funcionamiento.
- d) Presentación de situaciones excepcionales a juicio de la Asamblea de Socios.



**Artículo 6. Órganos y autoridades de dirección y administración.** ILSA tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. Asamblea General de Socias y Socios
2. Junta Directiva
3. Dirección Ejecutiva

**Artículo 7. Sobre la condición de las Socias y los Socios**

Serán **Socias y Socios** por reconocimiento para efectos de los presentes Estatutos, las personas pertenecientes a la última Junta Directiva vigente hasta la reforma estatutaria de 2024.

Serán **Socias y Socios por adscripción** aquellas personas que cuenten con una amplia trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, reconocimiento en el campo académico y de la investigación, o en la participación y liderazgo en organizaciones sociales diversas, que se identifiquen con la visión y misión de ILSA y tengan voluntad y capacidad para aportar al proyecto institucional.

**PARAGRAFO 1.** Podrán ser Socias y Socios por adscripción personas nacionales o extranjeras. No podrán pertenecer a las Asamblea General de Socias y Socios ni a la Junta Directiva personas que tengan antecedentes, denuncias o señalamientos de violencias sexual y laboral, ni postularse personas que tengan vínculos de hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, o con quien esté ligado en matrimonio o unión permanente con miembros actuales de la Asamblea o del Equipo de Trabajo.

**PARAGRAFO 2.** Las Socias y Socios por reconocimiento y por adscripción tendrán los mismos derechos y deberes consagrados en los estatutos. El nombramiento y aceptación de las socias y socios por adscripción es competencia exclusiva de la Asamblea.

**Artículo 8. La Asamblea General de Socias y Socios:**

La Asamblea General estará compuesta por 15 personas miembros. Así: cinco miembros, que corresponden a la totalidad de los últimos integrantes de la Junta Directiva antes de la reforma estatutaria de 2024, que serán socias y socios por reconocimiento; diez miembros, que serán socias y socios por adscripción, integradas por personas pertenecientes a la academia o pertenecientes a organizaciones sociales en todas sus diversidades e investigadoras e investigadores pertenecientes al Equipo de Trabajo. Las Socias y los Socios por adscripción se elegirán para un período de 4 años individuales y el término de las socias y los socios por reconocimiento es indefinido. En cada Asamblea General se renovarán los cupos disponibles de Socias y Socios por adscripción ausentes por renuncia voluntaria, por muerte o por inasistencia injustificada a 2 reuniones ordinarias, lo que ocasionará su destitución.

Cada persona miembro de la Asamblea General en condición de socia o socio por adscripción podrá al final de su período ser ratificada en su permanencia, si así lo desea. Cada persona asociada *por adscripción* participará en la Asamblea General no como vocera o en representación de su organización o institución de proveniencia, si no a título personal.



**PARAGRAFO TRANSITORIO:** La Junta Directiva de ILSA vigente en 2024 por una vez hará una invitación amplia a diez personas para la conformación de la nueva Asamblea General, que funcionará en adelante. Se invitará a 5 personas integrantes del campo académico y 5 personas provenientes de organizaciones sociales diversas. Habrá paridad de género en las personas invitadas. Los criterios para la invitación y el mecanismo de selección serán establecidos internamente por las y los integrantes de la última Junta Directiva anterior a la reforma de 2024, quienes pasarán a ser socios por reconocimiento.

**PARÁGRAFO 1:** En cada Asamblea Ordinaria se revisará el número de cupos disponibles de Socias y Socios para hacer parte de la Asamblea General, y se renovarán para la siguiente Asamblea de nombres propuestos por las Socias y los Socios vigentes de personas que cumplan con los contenidos del inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 7° de los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO 2.** Las socias y socios por reconocimiento que se retiren de la Asamblea de Socias y Socios no serán reemplazados. El cupo disponible para completar la totalidad de 15 integrantes de la asamblea general de socias y socios se procederá a completar como en el caso de cupos disponibles para las socias y socios por adscripción, entrando la persona seleccionada bajo la calidad de *socia/o por adscripción*.

**PARAGRAFO 2.** El quorum de liberatorio y decisorio de la Asamblea General será del cincuenta más uno.

**PARAGRAFO 3.** La pertenencia a la Asamblea General de Socias y Socios no genera ni representa relación laboral alguna con ILSA.

#### **Artículo 9. Funciones de la Asamblea General de Socias y Socios:**

- a) Se reunirá una vez al año en sesión ordinaria antes del 30 marzo de cada año. La Asamblea General de Socias y Socios se reunirá en sesiones extraordinarias según las necesidades de carácter importante para la Institución. Estas reuniones pueden realizarse de manera presencial o virtual, o de manera mixta.
- b) Nombrar a la Junta Directiva.
- c) Postular personas aspirantes a la Dirección Ejecutiva y elegir al director o Directora Ejecutiva del Instituto.
- d) Aprobar el informe de gestión anual de la Dirección Ejecutiva y realizar las observaciones que correspondan para su ajuste.
- e) Aprobar los estados financieros de la Institución presentados por la Dirección Ejecutiva y la persona encargada de la Oficina de Contabilidad. Realizar las observaciones que correspondan para su ajuste.
- f) Aprobar el proyecto de presupuesto del año siguiente elaborado y presentado en coordinación entre la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.
- g) Aprobar los cambios a los estatutos institucionales por mayoría calificada (60% de los votos de las Socias y Socios del quorum).
- h) Revisar y hacer seguimiento al plan cuatrienal y al plan operativo anual de la Institución.



- i) Facultar a la Dirección Ejecutiva para que en desarrollo del plan cuatrienal y del plan operativo anual aprobado, realice los convenios, contratos y alianzas que se requieran para este fin.
- j) Delegar la representación legal de la Institución en la Dirección Ejecutiva.
- k) Delegar en la Junta Directiva el control y vigilancia sobre el uso y destinación de los bienes de la institución, y de las funciones encargadas a la Dirección Ejecutiva.
- l) Revisar en cada Asamblea Ordinaria la composición de la Junta Directiva, y tomará decisiones para completar a las personas miembros.
- m) Decidir sobre la destinación, enajenación, y gravamen de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de ILSA.
- n) Disponer de la terminación, disolución y liquidación de la Institución por las causales previstas en estos estatutos. En tal caso, la Asamblea General de Socias y Socios designará una persona liquidadora y determinará la persona sin ánimo de lucro con objeto similar o conexo al objeto de ILSA, a la cual se transferirán los bienes o rentas remanentes.
- o) Darse y aprobar su propio reglamento de funcionamiento.

**PARAGRAFO:** Los miembros principales de la Junta Directiva o los suplentes que actúen como principales, no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea General relativas a sus propias responsabilidades.

**Artículo 10. Derechos de las Socias y Socios:**

- a) Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con derechos voz y voto. Salvo en los casos expresamente señalados en estos estatutos.
- b) Elegir y ser elegidos para los órganos institucionales de acuerdo con los estatutos
- c) Los miembros activos de la Asamblea General, con las limitaciones estatutarias señaladas, podrán proponer nuevos miembros para conformar la Asamblea General para el siguiente período estatutario.
- d) Solicitar por escrito información a los órganos institucionales de acuerdo con sus funciones y por los canales institucionales establecidos.
- e) Retirarse voluntariamente expresando los motivos por escrito
- f) Presentar a la Junta Directiva o a la Dirección Ejecutiva proyectos o programas que fortalezcan la misión institucional y quehacer institucional
- g) Presentar quejas y reclamos a los órganos institucionales
- h) Solicitar a la Dirección Ejecutiva la convocatoria de asambleas extraordinarias. Esta solicitud debe ser elevada por un mínimo de 30% de las Socias y los Socios vigentes.
- i) Aprobar o desaprobar los informes institucionales presentados en la Asamblea General de Socias y Socios.
- j) Participar y colaborar en las actividades institucionales

**Artículo 11. Deberes de los Socias y las Socios:**

- a) Asistir cumplidamente a las Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias de la Institución.
- b) Aceptar y cumplir con los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General



- c) No usar los bienes, nombre e imagen institucionales de ILSA con fines partidistas o de índole personal
- d) Pedir autorización a la Dirección Ejecutiva para representar o tener vocería a nombre de ILSA.
- e) Diferenciar en espacios públicos y de opinión las posiciones políticas personales de las posiciones institucionales de ILSA.
- f) Presentar renuncia permanente o temporal a la pertenencia como Socio o Socia de la Asamblea General de ILSA, cuando la persona asuma cargos de gobierno en el Estado.
- g) Adelantar, gestionar y presentar iniciativas que fortalezcan y desarrollen los planes institucionales, incluyendo la elaboración y la gestión de proyectos.
- h) Tener voluntad para asumir responsabilidades delegadas por la Junta Directiva y por la Dirección Ejecutiva.
- i) Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o puedan afectar la estabilidad financiera o el prestigio del Instituto.

#### Artículo 12. Sobre la Junta Directiva:

- a) La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General para un período de dos años, prorrogable hasta por dos periodos más.
- b) Estará integrada por cinco personas nombradas por la Asamblea General de las personas que la conformen, de las cuales tres serán socios por reconocimiento o podrán ser socios por adscripción que pertenezcan al Equipo de Trabajo de ILSA.
- c) La Junta Directiva estará integrada por un presidente o presidenta; un secretario o secretaria; un vicepresidente o vicepresidenta y dos personas Vocales,
- d) Serán **funciones del presidente o presidenta**: (1) convocar y presidir las reuniones trimestrales para cumplir con las funciones establecidas en los estatutos; (2) Presentar informes ante la Asamblea General cuando ésta los solicite. (3) asumir la Dirección Ejecutiva por ausencia permanente o temporal de la Dirección Ejecutiva, hasta que la Asamblea General designe un reemplazo.
- e) Serán **funciones del vicepresidente o vicepresidenta**: (1) asumir las funciones temporalmente del presidente de la Junta Directiva en su ausencia justificada de éste. (2) En caso de ausencia permanente del o de la presidente de la Junta Directiva, el o la vicepresidente asumirá sus funciones.
- f) Serán **funciones del secretario o secretaria**: (1) A solicitud del presidente de la Junta Directiva, convocar a las reuniones periódicas de este órgano. (2) Elaborar las actas de las reuniones periódicas de la Junta Directiva y organizar su archivo y conservación.
- g) Serán **funciones de los y las Vocales**: (1) Recoger y plantear las expectativas, dificultades e intereses del Equipo de Trabajo de ILSA y presentarlas en las asambleas de la Junta Directiva; (2) comunicar a los miembros del equipo interesados, las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
- h) Actuar como órgano de mediación y solución de conflictos intra-orgánicos de la Institución



- i) Ser órgano de control y vigilancia sobre el uso y destinación de los bienes de la institución.
- j) Ser órgano de control y vigilancia sobre las funciones encargadas a Dirección Ejecutiva.
- k) Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la gestión de proyectos institucionales y en el posicionamiento estratégico del Instituto.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** En la composición de la primera Junta Directiva de ILSA, tras la reforma estatutaria de 2024, tres de sus miembros serán socios por reconocimiento y los otros dos socios por adscripción. Para periodos posteriores, el número de socios por reconocimiento pertenecientes a la Junta Directiva será de dos y el número de los socios por adscripción de tres. La Asamblea de Socias y Socios definirá, a partir de criterios que elaborará y que en todo caso se regirán por los aspectos establecidos en el inciso segundo del artículo 7° de los presentes estatutos, las condiciones que deberán cumplir los miembros del Equipo para su vinculación a la Asamblea general de Socias y socios, seleccionando de las hojas de vida y nombres que le allegue el equipo de trabajo los nuevos integrantes de la Asamblea general, quienes podrán aspirar a ser parte de la Junta Directiva en condición de socios por adscripción.

**PARAGRAFO 1.** La Asamblea General nombrará también dos personas suplentes para integrar la Junta Directiva en caso de ausencias permanentes de alguno de los miembros elegidos.

**PARAGRAFO 2.** En caso de ausencia permanente de alguna persona elegida para la Junta Directiva, en la siguiente Asamblea General se nombrará su reemplazo o se ratificará la suplencia elegida. La Junta Directiva de acuerdo con su propio reglamento, distribuirá las funciones de cada uno de sus miembros.

**PARAGRAFO 3:** Se completará el quorum con las personas suplentes nombradas por la Asamblea General para la Junta Directiva, y la Junta Directiva decidirá según su reglamento la distribución de las funciones.

#### **Artículo 13. Deberes de la Junta Directiva:**

- a) Darse su propio reglamento y distribuir las funciones estatutarias entre las personas miembros
- b) Reunirse cumplidamente para las sesiones trimestrales
- c) Formular por escrito y comunicar sus decisiones y recomendaciones a los diferentes órganos institucionales
- d) Evaluar y aprobar los informes que presente la Dirección Ejecutiva.
- e) Apoyar a la Dirección Ejecutiva en el desarrollo en la implementación de los planes y proyectos institucionales
- f) Formular en coordinación con la Dirección Ejecutiva el plan institucional cuatrienal y operativo anual que se presentará a la Asamblea General de Socias y Socios.
- g) Coadyuvar en la búsqueda y gestión de proyectos para ILSA y en el posicionamiento estratégico institucional.



- h) Discutir, elaborar y ejecutar en coordinación con la Dirección Ejecutiva un plan de financiación institucional y recaudación de fondos, y de posicionamiento estratégico del Instituto.

**Artículo 14. Derechos de los miembros de la Junta Directiva:**

- a) Participar en las Asamblea General y en los cargos estatutarios de la Junta Directiva.
- b) Presentar iniciativas a la Asamblea General de Socias y Socios.
- c) Tener vocería institucional de acuerdo con los planes y programas institucionales.
- d) Coordinar, previa determinación de la Asamblea de socias y socios y en articulación con la Dirección Ejecutiva, las áreas estratégicas y/o los campos de acción institucional de la entidad.

**Artículo 15. Funciones de la Dirección Ejecutiva**

- a) La Dirección Ejecutiva será nombrada por la Asamblea General para un período de dos años, prorrogables hasta por un período de dos años más.
- b) La Dirección Ejecutiva tendrá a su cargo la representación legal del Instituto.
- c) La Dirección Ejecutiva será la representación y vocería política principal de ILSA con base en los lineamientos políticos decididos por la Asamblea General de Socios y Socias y en los planes institucionales cuatrianuales y operativos anuales.
- d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios y Socias de ILSA.
- e) Coordinar y apoyar a los Equipos de Trabajo de ILSA en el desarrollo de sus funciones y actividades institucionales.
- f) Velar por el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales para lo cual realizará evaluaciones periódicas objetivas durante las reuniones de los Equipos de Trabajo.
- g) Coordinar, organizar y delegar con los Equipos de Trabajo los planes, programas y proyectos de la Institución.
- h) Presentar ante la Junta Directiva, y en coordinación con ésta, ante la Asamblea General, informes sobre la planeación y gestión de los planes, programas y proyectos de ILSA para su aprobación y ajuste.
- i) Presentar previa aprobación de la Oficina de Contabilidad, rendición de cuentas anual sobre la situación financiera de la Institución.
- j) Realizar los convenios y alianzas de la Institución aprobadas por la Asamblea General.
- k) Realizar y supervisar los contratos del Equipo de Trabajo y del personal requerido para la ejecución de planes y proyectos de la Institución.
- l) Elaborar y ejecutar un plan de gestión de recursos institucionales, definiendo responsabilidades para los miembros de los Equipos de Trabajo.
- m) Concertar con cada persona miembro del Equipo de Trabajo de Profesionales, la delegación de responsabilidades en materia de producción intelectual, representación y vocería política de ILSA.
- n) Elaborar y ejecutar un plan de investigaciones, publicaciones y comunicaciones institucionales que garanticen que ILSA sea un actor político relevante a nivel nacional y regional.





**PARAGRAFO 1:** El nombramiento de directora o director ejecutivo se realizará mediante convocatoria abierta o cerrada, según decida la Asamblea General. Su elección se realizará mediante selección que cumpla con los criterios de términos de referencia, envío de hoja de vida, entrevista por parte de un comité definido por la Asamblea y votación asamblearia. La persona que ostenta el cargo de Dirección Ejecutiva podrá participar de la Asamblea General de socias y socios con voz, pero sin voto, cuando se aborden temas relativos a sus funciones.

**PARAGRAFO 2:** La Dirección Ejecutiva es un cargo de libre nombramiento y remoción, por lo mismo podrá la Junta Directiva en transcurso del período estatutario pedir a la Asamblea General de Socios y Socias la evaluación sobre incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y solicitar su remoción cuando se considere necesario, con respeto estricto de las normas contractuales.

#### **Artículo 16. El Equipo de Trabajo.**

El Equipo de Trabajo de ILSA estará integrado por:

- a) personas con funciones de Investigación, Administración, y otras que se requieran, de acuerdo con los términos de referencia para los cargos a proveer, por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones derivadas de contratos y convenios vigentes suscritos por el Instituto. Su función es llevar a cabo las tareas comprometidas en los programas y proyectos de ILSA, así como representar al Instituto en espacios de relacionados con el trabajo que realiza. La elección de cualquier persona del Equipo de Trabajo para nuevas necesidades de selección institucionales y de proyectos, se hará mediante convocatoria abierta o cerrada, envío de hoja de vida, entrevista por parte de la Dirección Ejecutiva junto con un comité de apoyo.
- b) Por voluntarias y voluntarios del Instituto, nacionales o extranjeros, que desempeñan periódica y regularmente y/o mediante un acuerdo de voluntariado, funciones que contribuyen a la ejecución de proyectos, al posicionamiento político-académico institucional, a la generación de opinión pública y visibilizarían, a la gestión de recursos y al relacionamiento institucional y comunitario.

**PARAGRAFO 1.** El Equipo de Trabajo es independiente funcionalmente de la Asamblea General de Socias y Socios que dicta los lineamientos generales del Instituto. El equipo de trabajo podrá tener representación y vocería en las Asambleas de Socias y Socios cuando requieran plantear sus puntos de vista.

**PARAGRAFO 2.** Los derechos y deberes del equipo de trabajo serán consagrados en los respectivos reglamentos.

**PARÁGRAFO 3.** Los integrantes de la Asamblea General y de la Junta Directiva que ejecuten proyectos y estén remunerados en la entidad deberán, en su condición de contratistas ILSA, cumplir con las funciones contractuales establecidas y atender las disposiciones de la Dirección Ejecutiva, sin que puedan invocar su condición de asambleario o miembro de la Junta para desconocer a la Dirección Ejecutiva e incumplir deberes contractuales y aquellos que se establezcan para el Equipo de Trabajo.



**Artículo 19. Reforma a los Estatutos.** La reforma a los Estatutos es una competencia de la Asamblea General de Socios y Socias, y su aprobación procederá por la votación de la mitad más uno de quienes la integran. La reforma de Estatutos puede ser solicitada por la Junta Directiva o por iniciativa de la Asamblea General de Socias y Socios.

**PARAGRAFO:** La reforma de los Estatutos puede proceder en una Asamblea Ordinaria o en una Asamblea Extraordinaria de Socios y Socias convocada exclusivamente para tal fin.

**Artículo 20. Efectos y vigencia.**

Los presentes Estatutos compilados de manera integral sustituyen en su totalidad los actualmente vigentes, y rigen a partir de la fecha de la adopción de las reformas aprobadas por parte de la actual Junta Directiva en sesión realizada el día 23 del mes abril de 2024, contando con su formalización legal. Estos estatutos rigen hasta que los órganos competentes de ILSA decidan alguna reforma.